



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

044

Resolución Directoral

Nº 041 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 29 ENE 2021

VISTO:

El Informe N°0026-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, remitido por el Director de la Oficina de Administración, en atención al informe del Responsable de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC de la Entidad, solicita la aprobación de las Bases Estándar del Procedimiento de Selección de CONTRATACION DIRECTA N°002-2021-MIDAGRI-PEBLT, cuyo objeto es realizar el **ARRENDAMIENTO DEL LOCAL PARA FUNCIONAMIENTO DEL ALMACÉN CENTRAL Y TALLER DE QUIPO MECÁNICO DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA, SEGÚN TÉRMINOS DE REFERENCIA**, servicio cargo de la Meta 0009: "Dirección Técnica, Supervisión y Administración", de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca; ello para su posterior convocatoria en el portal del SEACE, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Publico Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- MIDAGRI (ex MINAGRI), supervisado por el Viceministro de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego, y constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con Autonomía Técnica, Económica, Financiera y Administrativa cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, de conformidad con el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece en su artículo 41 menciona: "41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, mediante Resolución Directoral N°038-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, de fecha 29 de enero del 2021, se aprobó Expediente de Contratación para el servicio de **ARRENDAMIENTO DEL LOCAL PARA FUNCIONAMIENTO DEL ALMACÉN CENTRAL Y TALLER DE QUIPO MECÁNICO DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA, SEGÚN TÉRMINOS DE REFERENCIA**, servicio cargo de la Meta 0009: "Dirección Técnica, Supervisión y Administración", de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, proceso que se implementará mediante el Procedimiento de Selección de CONTRATACIÓN DIRECTA;



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

N° 041 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 29 ENE 2021

Que, ahora bien, al ejecutarse un Proceso de Selección por Contratación Directa, el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referente a los **ÓRGANOS A CARGO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN**, precisa que: "43.2. (...) **El órgano encargado de las contrataciones** tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la **Contratación Directa**. (...) 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.";

Que, por otro lado, cabe mencionar que de conformidad con el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que señala: "47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las **bases**, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. (...) 47.3. **El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.** 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad". Trámite necesario para la realización de la convocatoria que incluye la publicación en el SEACE de las bases o las solicitudes de expresión de interés, según corresponda;

Que, el Artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, relativo a. **PROCEDIMIENTO PARA LAS CONTRATACIONES DIRECTAS** establece en su numeral 1 que: "Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), **La denominación del objeto de la contratación** b), **Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda**, e) **El sistema de contratación**, f) **La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda**, l) **Las garantías aplicables** y o) **La proforma del contrato, cuando corresponda** del numeral 48.1 del artículo 48. (...)" (el resaltado y énfasis en nuestro);

Que, razón por la cual, mediante Informe N°127-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA-ABASTECIMIENTOS, Responsable de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones – OEC del PEBLT, encargado de conducir el Procedimiento de Selección de CONTRATACIÓN DIRECTA N°002-2021-MIDAGRI-PEBLT, remite las BASES del proceso de selección por Contratación Directa para



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

043

Resolución Directoral

Nº 041 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 29 ENE 2021

el servicio: **ARRENDAMIENTO DEL LOCAL PARA FUNCIONAMIENTO DEL ALMACÉN CENTRAL Y TALLER DE QUIPO MECÁNICO DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA, SEGÚN TÉRMINOS DE REFERENCIA, PARA LA META 0009: "Dirección Técnica, Supervisión y Administración"**, de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, bases que regirán en el desarrollo del mismo, solicitando su aprobación, el mismo que cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por lo que corresponde su aprobación, solicitud que es ratificada por la Oficina de Administración mediante el Informe. N° 0026-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA;

Que, la solicitud efectuada con el documento de Visto, fue ratificada con el proveído de fecha 29 de enero del 2021 por la Dirección Ejecutiva de la Entidad; quien previo al informe emitido por la Oficina de Asesoría Legal, sobre la viabilidad de la emisión de la presente Resolución Directoral, procede a emitir la misma;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 01 de junio de 2018, Manual de Operaciones y demás instrumentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR las Bases Estándar del Procedimiento de Selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, cuyo objeto es realizar el **ARRENDAMIENTO DEL LOCAL PARA FUNCIONAMIENTO DEL ALMACÉN CENTRAL Y TALLER DE QUIPO MECÁNICO DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA, SEGÚN TÉRMINOS DE REFERENCIA**, servicio cargo de la Meta 0009: **"Dirección Técnica, Supervisión y Administración"**, de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca; proceso implementado bajo la modalidad del Proceso de Selección de CONTRATACIÓN DIRECTA N°002-2021-MIDAGRI-PEBLT, según el siguiente detalle:

ITEM / PQTE	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
I	ARRENDAMIENTO DEL LOCAL PARA FUNCIONAMIENTO DEL ALMACÉN CENTRAL Y TALLER DE QUIPO MECÁNICO DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA	SERVICIO	11

- FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
- SISTEMA DE CONTRATACION: SUMA ALZADA

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la remisión de las Bases Estándar al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, para que implemente las acciones



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 041 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 29 ENE 2021

administrativas correspondientes para la organización y conducción del procedimiento de selección antes señalado.

ARTÍCULO TERCERO.- RECOMENDAR al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, encargado de la conducción del procedimiento de selección, cumpla eficientemente con las competencias y obligaciones previstas en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad y a las instancias competentes de la entidad, a efecto de que cumplan con sus funciones que la Ley de la materia impone, bajo responsabilidad funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674

CUT:236-2021